



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EYEISMER PEÑA POLANIA
Demandado : CARLOS ANDRES MUÑOZ LLANOS
DIEGO ARMANDO CEDEÑO HERRERA
Radicado : 2022-625

Visto el oficio No. 1966 del 26 de octubre del 2022, mediante el cual el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva comunica que mediante auto proferido dentro del Proceso ejecutivo propuesto por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA contra CARLOS ANDRES MUÑOZ LLANOS, radicado 2021-1018, decreto el embargo y secuestro preventivo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ANDRES MUÑOZ LLANOS, este despacho judicial **TOMA NOTA** del embargo de remanente, siendo el primero que se registra de esa naturaleza.

Líbrese el correspondiente oficio al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Por su parte, vista la constancia emitida por la empresa de correo POSTACOL, a través de la cual certifica la devolución de la notificación remitida a la parte demandada bajo la causal no reside, es menester **REQUERIR** a la parte demandante para que notifique a la parte demandada a otra dirección si la conoce y/o en su defecto solicite el emplazamiento de los mismos.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ